

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RMN° 716/09

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 716 /09**

Sucre, 04 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-77, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 1020/09 de 15 de octubre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y posterior aprobación del **Convenio Interinstitucional** a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Comité Organizador de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos (CODEBO).

Que, el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de Municipalidades, de 21 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio. Como asimismo tiene entre sus competencias, el fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y DEPORTIVAS.

Que, mediante Ley N° 1551 de Participación Popular, se amplía la competencia municipal en las siguientes materias: art. 14-b) DOTAR el equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministros, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico, educación, cultura y DEPORTE.

Que, la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción, el apoyo al deporte, asimismo el diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y **obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, como también el **suscribir convenios** con personas naturales o colectivas, públicas o privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, así como lo establece el art. 302, numerales 14, 28 y 35 respectivamente.

Que, habiendo sido designada por la Organización Deportiva Bolivariana, en fecha 10 de agosto de 2005 la ciudad de Sucre, como Sede de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos. Para el cumplimiento de este compromiso por el Gobierno Nacional, Prefecturas y los Gobiernos Municipales, así como de otras instituciones y entidades del sector privado, el CODEBO-SUCRE 2009, debe **utilizar al máximo las facilidades que en materia deportiva cuenta la ciudad**, con la finalidad de conseguir el éxito deseado y otorgar la mejor imagen como sede de los Juegos Bolivarianos.

Que son partes intervinientes en el presente Convenio Marco Interinstitucional

- ❖ La H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**
- ❖ El COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS, representado legalmente por el Lic. Mario Genaro Quinteros Chumacero, en su condición de **Director General**

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RM N° 716-09

Que, se tiene descrito como **Objeto** del presente Convenio: La Alcaldía Municipal, facilitará el uso exclusivo de los escenarios deportivos, que se detallan a continuación:

NOMBRE DE LOS ESCENARIOS
VILLA BOLIVARIANA - Paquete 1 Complejo Norte - Paquete 2 Complejo Norte - Paquete 3 Complejo Sur - Paquete 4 Complejo Sur
Coliseo Edgar Cojintos (Disciplina Karate Do)
Coliseo San José (Disciplina de Futsal área de Entrenamiento)
Maquillaje Pista de Bicicross (Área de Competencia) -
Cancha de Beach Voley (Área de Competencia)

Que, se tienen descritos como Obligaciones de las partes:

▪ **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE:**

- **Permitir el uso de las instalaciones deportivas** de su propiedad y de la Villa Bolivariana, con todas las facilidades que se dispondrán en la fecha de su requerimiento, para los efectos de la realización de los Juegos Bolivarianos.
- Entregar las instalaciones deportivas y de la Villa Bolivariana, **bajo inventario detallado** de sus materiales, con la participación del personal encargado de Activos Fijos y sus facilidades, reflejando el estado de conservación, tanto de la infraestructura como de sus implementos al momento de la entrega.
- **Permitir y viabilizar las instalación de equipos necesarios** e inherentes que sean requeridos para la presentación de la disciplina dispuesta por el CODEBO, bajo la Reglamentación Técnica Internacional correspondiente, previa coordinación y aprobación detallada de las mismas.
- Permitir en las instalaciones deportivas, el pintado, adecuación y re-funcionalización en las instalaciones deportivas, de los espacios que fueren identificados como espacios promocionales de beneficio exclusivo del CODEBO establecidos en su Plan de Mercadeo.
- Permitirá la ubicación de acuerdo a normativa internacional y programación establecida por el CODEBO, la ubicación de espacios destinados para la comercialización de productos, espacios identificados de acuerdo a normas de salubridad e inocuidad para la venta de alimentos y bebidas.
- **Permitir la instalación de Salas de Prensa**, en todos los escenarios deportivos, de acuerdo a normas internacionales, de acuerdo a determinaciones de CODEBO, y otras obligaciones previstas en el mismo.

▪ **CODEBO-SUCRE 2009:**

- Hacer uso de las instalaciones deportivas, asumiendo la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y la devolución de los bienes.
- En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, **deberá resarcir el mismo**, devolviendo el bien en las mismas condiciones en el que fue entregado.
- Se hará cargo de la venta y control de ticket de ingreso a los eventos deportivos, así como la vigilancia y seguridad que sea necesaria implementar para el normal desarrollo de los mismos.
- **Hacerse cargo del mantenimiento y limpieza** de las instalaciones deportivas, objeto del presente Convenio a través del personal autorizado para el ingresar a las mismas
- Se encargará de la seguridad de los escenarios deportivos con relación al resguardo de los mismos

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 716-09

- A la finalización del evento deportivo, **devolverá las instalaciones deportivas**, sus implementos y materiales bajo inventario y control efectuado previamente, en el mismo estado de conservación en que le fueron entregados.

Que, se tiene establecido como vigencia del presente Convenio (al tener un objeto determinado), a partir de su suscripción, hasta el 15 de diciembre de 2009.

Que, de la misma forma, se establece que los **gastos de operación** por la implementación e instalación de los equipos y otros inherentes a la organización y que demanden el uso de las instalaciones serán cubiertos por el CODEBO.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, dentro de los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, a ser suscrito entre la H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS (CODEBO), representado legalmente por el Lic. Mario Genaro Quinteros Chumacero, en su condición de **Director General**, como se establece en la Resolución del Directorio Ejecutivo N° 031/2009 de 23 de marzo de 2009.

Art.2° Se instruye a la MAE, incorpore una cláusula en el Convenio Interinstitucional a ser suscrito, bajo el texto siguiente:

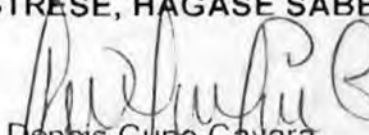
“En caso de existir deterioros en la infraestructura física y pérdida en los muebles otorgados a CODEBO, dicha entidad bajo su exclusiva responsabilidad asume el compromiso de correr con los gastos que generen los mismos; al efecto deberá hacer la devolución y reposición, si el caso lo amerita al Gobierno Municipal, en el mismo estado que le fueron otorgados, con la intervención de la Unidad de Activos Fijos, en un plazo máximo de 10 días de haber concluido el evento deportivo internacional”.

Art.3° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, remita a conocimiento del H. Concejo Municipal, un **Informe Final** de ejecución y cumplimiento del presente convenio.


Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL